SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

IVANA ORTEGA NOGUEA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 246

RADICACION	76001-31-05-003-2024-00013-00
EJECUTANTE	LUZ CARIME CEDEÑO CHACON CC. 31.900.702
EJECUTADO	PORVENIR S.A, PROTECCION S.A Y COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

La señora LUZ CARIME CEDEÑO CHACON CC. 31.900.702 a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución sobre las obligaciones contenidas en la sentencia 146 del 24 de mayo de 2022 en primera instancia proferida por este despacho y confirmada por la sentencia 266 del 29 de julio de 2022, proferida en segunda instancia por el Honorable Tribunal Superior de Cali- Sala Laboral, respecto de las costas y agencias en derecho ordenadas en las mencionadas sentencias judiciales a cargo de PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A Y COLPENSIONES

Revisada la plataforma de Banco Agrario se encuentra que efectivamente existen lo siguientes depósitos judiciales:

N° DE TITULO	VALOR	DEPOSITADO POR:	FECHA
469030002900236	$ 1.000.000	PROTECCIÓN S.A	14 de marzo de 2023
469030002985189	$ 3.000.000	PORVENIR S.A	13 de octubre de 2023
469030003002244	$ 1.000.000	COLPENSIONES	1 de diciembre de 2023

En tal sentido, se ordenará la entrega de los mencionados depósitos judiciales constituidos a favor de la demandante señora LUZ CARIME CEDEÑO CHACON CC. 31.900.702

Dado lo anterior este despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en contra de PORVENIR S.A, PROTECCION S.A Y COLPENSIONES, por cuanto una vez se ordene la entrega de los títulos mencionados, las obligaciones a cargo estas entidades que se pretende cobrar mediante este proceso ejecutivo quedarían saldadas.

Se le aclara a la apoderada que mediante auto 174 del 29 de septiembre de 2023, se determinó que el valor total de costas y agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A era de $3.000.000 y no por $5.000.000, por lo tanto, esta entidad dio cumplimiento total a la obligación a su cargo.

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva en contra de PORVENIR S.A, PROTECCION S.A Y COLPENSIONES a favor de la señora LUZ CARIME CEDEÑO CHACON CC. 31.900.702 por las razones expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los siguientes depósitos judiciales:

N° DE TITULO	VALOR	DEPOSITADO POR:	FECHA
469030002900236	$ 1.000.000	PROTECCIÓN S.A	14 de marzo de 2023
469030002985189	$ 3.000.000	PORVENIR S.A	13 de octubre de 2023

469030003002244	$ 1.000.000	COLPENSIONES	1 de diciembre de 2023

a favor de la demandante señora LUZ CARIME CEDEÑO CHACON CC. 31.900.702

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

EN EL ESTADO No **24** DEL **20 de febrero de 2024**

Secretaria